

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera con destino al Museo Naval un retrato de don José de Córdova y Roxas, en uniforme de guardiamarina.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de sesenta mil pesetas (60.000), el cual se pagará al exportador tan pronto como se haga entrega al Museo Naval de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 11 de octubre de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se dispone quede sin efecto la clasificación como Centro no oficial autorizado a la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcción Naval, factoría de «San Carlos», de San Fernando (Cádiz)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional, y teniendo en cuenta que la Escuela de Aprendices de la «Sociedad Española de Construcción Naval», Factoría «San Carlos», de San Fernando (Cádiz), Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, ha cesado en sus actividades docentes por pasar sus alumnos a la Institución Sindical «Virgen del Carmen», de Puerto Real.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto la clasificación como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial que le fué otorgado a dicha Escuela de Aprendices por Orden de 19 de abril de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 21 de noviembre de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 11 de enero de 1967 por la que se dotan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid plazas de Profesores agregados.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructuras de las Facultades Universitarias y de su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente y en el artículo séptimo del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan a continuación, quedando adscritas a los Departamentos que se expresan, constituidos en dicha Facultad por Orden ministerial de 28 de mayo del corriente año, y con las equiparaciones que se indican a efectos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 83/1965, de 17 de julio:

SECCIÓN DE MATEMÁTICAS

Ecuaciones Funcionales (Departamento de Ecuaciones Funcionales)

Equiparada con «Análisis Matemático», 3.º

Algebra (Departamento de Algebra y Fundamentos)

Equiparada con «Geometría», 3.º

SECCIÓN DE FÍSICAS

Termología y Mecánica Estadística (Departamento de Física Fundamental)

Equiparada con «Termología».

Óptica y Estructura de la Materia (Departamento de Física Fundamental)

Equiparada con «Óptica».

Electrotecnia y Automática (Departamento de Electricidad y Electrónica)

Equiparada con «Electricidad y Magnetismo, Electrónica y Física Industrial».

SECCIÓN DE GEOLOGICAS

Petrología y Geoquímica de Rocas Sedentarias (Departamento de Petrología)

Equiparada con «Petrología y Petrografía».

Segundo.—Las dotaciones de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrán efectos económicos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cáceres por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por don Ramón Flores Sánchez, domiciliado en Abadía, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Línea de 330 metros con origen en la de Hervás-Aldeanueva-S. T. de Villar de Plasencia, de la Empresa «Eléctrica del Oeste, S. A.» en conductores de Al-Ac, de 14,32 metros cuadrados sobre apoyos de hormigón vibrado y término en un C. T. a construir, tipo de intemperie, de 20 kVA, a 13.200 ± 5 %/230-133 V., en una finca del peticionario en el término de Granja de Granadilla, destinada a riegos.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/66 y 2619/66, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las siguientes condiciones:

I. Autorización administrativa

1. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación, recogido a continuación.

2. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

1. Las obras deberán realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente aprobación o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Cáceres con fecha junio de 1965 por el Perito Industrial don Manuel Pérez-Sala Blanco, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 132.784,29 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamento de líneas eléctricas de A. T. y C. T., aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tanto durante la construcción como en el periodo de la explotación, estas instalaciones quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

4. El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha del comienzo de los trabajos, igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha a esta Delegación, a fin de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

5. Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las que figuran impuestas en la declaración de utilidad, recogida a continuación.

III. Declaración de utilidad pública

1. Se declara de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966 las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la Provincia y Municipio, o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3. En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Cáceres, 13 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—108-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de enero de 1967 por la que se declara emplazada en Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma de la almazara número 1.023 propiedad de don Mariano del Prado y Rúspoli y familia, en Lendinez de Torredonjimeno (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Mariano del Prado y Rúspoli y familia, de Lendinez de Torredonjimeno (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma de la almazara número 1.023, propiedad de don Mariano del Prado y Rúspoli y familia, en Lendinez de Torredonjimeno (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de preferente localización industrial agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al grupo C de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y los de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados por no haberse solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo presentado, cuyo presupuesto de inversión asciende a dos millones ochocientas sesenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas (pesetas 2.862.452).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 11 de enero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 12 de enero de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Losana de Pirón, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Losana de Pirón, provincia de Segovia, en la que no se ha formulado re-

clamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Losana de Pirón, provincia de Segovia, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Valdepozo.—Anchura, 37,61 metros, excepto en el tramo en que va sobre la línea divisoria con el término de Adrada de Pirón, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

Cordel de la Cañadilla.—Anchura, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se adjudican definitivamente las obras de «Ampliación del Patronato de Biología Animal, zona calle del Casino».

Celebrado el concurso-subasta anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de diciembre de 1966 para las obras de «Ampliación del Patronato de Biología Animal, zona calle del Casino», cuyo presupuesto de contrata asciende a doce millones ochocientas ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos (12.883.158,65 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Ganadería ha resuelto adjudicar dicha obra a «Anfesa Construcciones, S. A.», en la cantidad de doce millones quinientas sesenta mil novecientas cincuenta pesetas con ochenta y seis céntimos (12.560.950,86 pesetas), con una baja que representa el 2,501 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 30 de diciembre de 1966.—El Director general, R. Díaz Montilla.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas de levantamiento de actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona de El Saltador, en Huércal-Overa (Almería).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en la zona de El Saltador, en Huércal-Overa (Almería), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que en los días que se señalan seguidamente y a partir de las diez horas se procederá en los terrenos afectados al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954:

Madrid, 13 de enero de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—275-A.